

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2019-00048
Demandante: JOSÉ VICENTE BARRERA MONTENEGRO
Demandado: CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ y UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

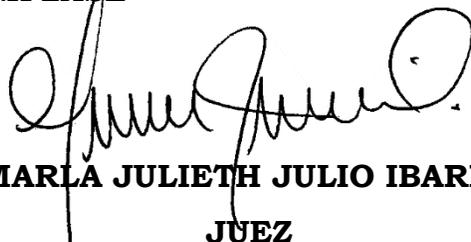
Por haber sido interpuesto en tiempo, sustentado y por ser apelable la sentencia proferida el diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2.019), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, el Despacho teniendo en cuenta lo previsto en el artículo anterior:

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Cundinamarca, contra la sentencia proferida el diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2.019), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente en forma digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Reparto), previo registro de salida del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCf

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 16
DE HOY 24 DE JULIO DE 2020

EL SECRETARIO, (Art. 9° Decreto 806 de 2020)